

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

2147 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de abril de 2019, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias, el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social en el ámbito de los entes del sector público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se determina el plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2019.*

El artículo 45.2.f) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que el personal funcionario tiene derecho a los beneficios, en la medida que sea posible, de actividades o servicios fomentados u organizados por la Comunidad Autónoma de Canarias que contribuyan a aumentar su nivel de vida, mejorar las condiciones de trabajo, formación profesional y actividades sociales y recreativas.

Por su parte, el personal laboral se regirá por la legislación laboral, con carácter general, conforme señala el artículo 67.3 de la citada Ley, así como el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Al respecto, el Capítulo V del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dedicado a la acción social y la formación profesional, establece de manos de su artículo 32 una serie de ayudas de carácter social y cultural.

La concesión de ayudas de acción social debe sujetarse a criterios generales o bases que rijan su convocatoria, reconocimiento y abono lo que a su vez debe ser objeto de negociación colectiva en el ámbito de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos en virtud de lo previsto en el artículo 3 de su Reglamento.

Por su parte el artículo 47 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 establece que en la Sección 19 “Diversas Consejerías” se consigan créditos por importe de 5.000.000 de euros a efectos de que se puedan convocar, reconocer y abonar, durante 2019, ayudas de acción social destinadas al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, distribuyéndose el Fondo de Acción Social por la Dirección General de la Función Pública, previa su negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Respecto a dicha negociación, se constituyó una Mesa Técnica entre la Dirección General de la Función Pública y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, que elaboró una propuesta de acuerdo para su aprobación, lo que aconteció en su sesión de 1 de abril de 2019. Al respecto, conviene significar que en dicha sesión se puso de manifiesto por las organizaciones sindicales que no procedería la aplicación, en el ejercicio 2019, de lo previsto en el artículo 32 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral, por entender que lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 7/2018, en cómputo global, beneficia al personal laboral.

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de la competencia atribuida a la Dirección General de la Función Pública en el artículo 65, letra e) del citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, estableciendo por tanto con carácter vinculante, los criterios de actuación (bases) que han de regir las convocatorias, reconocimientos y abonos que se realicen de ayudas de acción por parte de los órganos competentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, previa la negociación colectiva llevada a cabo en el seno de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, en su sesión de 1 de abril de 2019.

RESUELVO:

Primero.- Bases.

Aprobar las bases que han de regir las convocatorias, el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, las cuales, figuran en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Ámbito subjetivo de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a las ayudas de acción social destinadas al personal al servicio de los Departamentos, Organismos, Entidades y demás sujetos de derecho integrados, conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias vigente en cada ejercicio presupuestario, en el ámbito de los entes con presupuesto limitativo.

Tercero.- Convocatoria de ayudas de acción social para el ejercicio 2019.

1. Para el año 2019, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 2 de mayo y concluirá el día 31 de mayo, ambos de 2019.

2. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la base 3ª de las bases generales contenidas en el anexo de la presente Resolución, podrán solicitar las ayudas de acción social quienes durante el ejercicio 2018 hubiesen permanecido en situación de servicio activo durante al menos nueve meses.

Tratándose de persona con vínculo jurídico temporal, podrán presentar su solicitud, quienes durante el año 2018 hubiesen acumulado, de forma continuada o con interrupción, un período igual o superior de prestación de servicios de nueve meses.

Asimismo, podrán solicitar las ayudas de acción social para el ejercicio 2019, las personas herederas de quienes hubieran fallecido antes del 31 de mayo de 2019 habiéndoles correspondido participar en la convocatoria por reunir los requisitos de permanencia en el servicio activo, así como quienes durante el período de presentación de solicitudes se encontrase en situación de jubilación habiendo cumplido los requisitos de permanencia en el servicio activo durante el ejercicio 2018.

3. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 atenderá gastos que se hubiesen producido, previa su acreditación, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2018.

4. El reconocimiento y abono de las ayudas de acción social para el ejercicio 2019 queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

5. Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, deberá publicarse como máximo, el día 30 de julio de 2019.

Cuarto.- Iniciativa reglamentaria.

La Dirección General de la Función Pública iniciará el procedimiento de elaboración y aprobación de la correspondiente disposición normativa de rango reglamentario conteniendo las bases establecidas en la presente Resolución.

Quinto.- Publicidad.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Portal de Personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vías de impugnación.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme establece el artículo 6.6.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre.

Se podrá, contra la misma, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

No obstante, a criterio de la persona interesada, podrá interponerse en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2019.- El Director General de la Función Pública, Francisco Javier Rodríguez del Castillo.

ANEXO
BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS, EL RECONOCIMIENTO
Y EL ABONO DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL SECTOR PÚBLICO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

PARTE I
ASPECTOS GENERALES

1ª. Objeto.

1. Las presentes bases establecen los criterios generales relativos a las convocatorias, el reconocimiento y el abono de las ayudas de acción social del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma, incluido en su ámbito de aplicación.

2. Las presentes bases contienen los siguientes Anexos:

Anexo	Contenido
I	Clases, modalidades y sub-modalidades de Ayudas de Acción Social
II	Modelo oficial de solicitud
III	Certificación ayudas acción social

2ª. Competencia orgánica.

1. A los efectos de las presentes bases, los órganos competentes para la tramitación, reconocimiento y abono de las ayudas de acción social recibirán la denominación de *Centro Gestor*.

2. Salvo que las normas de organización y funcionamiento determinen algo distinto, en los Departamentos el Centro Gestor será la Secretaría General Técnica y en las Entidades de Derecho Público el órgano de análoga naturaleza.

3. Respecto del personal docente no universitario el Centro Gestor será la Dirección General de Personal y respecto del personal estatutario que presta sus servicios en los centros de asistencia sanitaria, el Centro Gestor será la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud.

Las normas de organización y funcionamiento de los Departamentos, Organismos, Entidades y demás sujetos de derecho incluidos en el ámbito de aplicación de estas bases serán las que determinen en cada caso el órgano competente para la convocatoria, reconocimiento y abono de las ayudas de acción social.

3ª. Personas beneficiarias.

1. Son personas beneficiarias de las ayudas de acción social, el personal al servicio con vínculo jurídico definitivo o temporal, sea cual fuere su naturaleza jurídica, que preste sus servicios en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el personal delegado de esta Administración en las Corporaciones Locales e Insulares.

Respecto al personal eventual o de confianza, se tendrá derecho siempre y cuando ostente además la condición de personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sea en esta donde desempeñe el puesto de confianza.

2. Podrán solicitar las ayudas de acción social quienes durante el ejercicio anterior al de la correspondiente convocatoria hubiesen permanecido en situación de servicio activo durante al menos nueve meses.

Respecto del personal funcionario se incluyen también quienes hubieren estado en algunas de las siguientes situaciones:

- a) En situación de servicios especiales, siempre y cuando el puesto que desempeñe en virtud del cual se ha pasado a dicha situación administrativa sea dentro del ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) En situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos u otros familiares.
- c) Excedencia forzosa.
- d) Excedencia voluntaria por interés particular, si bien que, respecto únicamente de los gastos en que hubiesen incurrido con carácter previo a pasar a esta situación.

Respecto al personal laboral, además de quienes, en virtud de contrato laboral vigente, estén efectivamente prestando sus servicios, se entenderán incluidos las personas que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Excedencia forzosa, siempre y cuando el puesto que desempeñe en virtud del cual se ha pasado a dicha situación laboral sea dentro del ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Excedencia voluntaria por cuidado de hijos u otros familiares.
- c) Excedencia voluntaria por interés particular si bien que, en este último caso, solo respecto de los gastos en que hubiesen incurrido con carácter previo a pasar a esta situación.

3. El personal con vínculo jurídico temporal tendrá derecho a beneficiarse de las ayudas de acción social siempre y cuando en el ejercicio anterior al de la correspondiente convocatoria hubiesen acumulado, de forma continuada o con interrupción, un período igual o superior de prestación de servicios de nueve meses.

4. Podrán también solicitar las ayudas de acción social:

- a) Las personas herederas del personal fallecido cuando de no haber mediado tal circunstancia hubiesen sido en su caso beneficiarias de las ayudas de acción social correspondientes.
- b) El personal que cumpliendo el requisito de permanencia previsto en el apartado 2 se encontrara en situación de jubilación en el momento de producirse la convocatoria de las ayudas de acción social.

5. Respecto de las ayudas de acción social que permitan la concurrencia de varias personas causantes de la ayuda, tratándose de menores de edad, si ambos progenitores o responsables legales son empleados públicos y mantienen una relación de convivencia, solo se tendrá derecho a una ayuda.

En caso de no mantener una relación de convivencia, tendrá derecho a solicitar, y en su caso percibir, la ayuda quien ostente la custodia exclusiva, y en caso de ser compartida, previa acreditación de la misma, se tendrá derecho a percibir por cada una de las personas que la ostente, la mitad del importe de la ayuda.

En el caso de ayudas relativas a gastos de cuidado de familiares por avanzada edad, si concurriesen respecto de la misma persona varias solicitudes, sólo tendrá derecho quien acredite la convivencia. En caso de que el cuidado se realice de forma compartida, se tendrá derecho a la ayuda en la parte proporcional al tiempo de cuidado, en los términos que se acredite, y en su defecto, dividiendo a partes iguales el importe total de la ayuda.

4ª. Finalidades.

Las ayudas de acción social tienen por finalidad contribuir con el personal en los gastos en que incurre por encontrarse en determinadas circunstancias o situaciones personales, sociales o familiares.

5ª. Ámbito temporal.

1. Las ayudas de acción social que se concedan atenderán únicamente a gastos que se hubieren devengados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria de ayudas de acción social.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, no podrán solicitarse ayudas de acción social relativas a gastos que ya hubiesen sido objeto de ayuda por parte de esta u otra Administración.

6ª. Clases y tipos de ayudas de acción social.

1. Se establecen, en los términos del Anexo I de las presentes bases, las siguientes clases de ayudas de acción social:

- Médico-farmacéuticas.
- Atención a la discapacidad.
- Familiares.
- Educación, formación y cualificación profesional.
- Violencia de género, laboral y doméstica.

2. Las clases de ayudas se articulan en su caso a través de modalidades y sub-modalidades.

3. Una misma persona tendrá derecho a solicitar una, todas o parte de las modalidades y submodalidades que en cada clase de ayudas de acción social se hayan establecido en el Anexo I de las presentes bases, sin perjuicio de los límites de cuantía que en cada caso se establezcan.

7ª. Cuantía.

La cuantía de las ayudas de acción social a percibir no podrá superar ninguno de los siguientes límites:

- a) La cuantía máxima asignada a cada modalidad de ayuda.
- b) El gasto efectivamente soportado cuando la ayuda esté vinculada a dicho gasto.

8ª. Incompatibilidades.

1. No podrá reconocerse, ni percibirse, ayudas de acción social, si durante el mismo año de la convocatoria, se reconocen o se perciben por la persona solicitante, otras ayudas de acción social de análoga naturaleza convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otra Administración Pública, incluidos sus Organismos Públicos y demás Entidades de Derecho Público, empresariales o fundacionales, y con independencia del vínculo jurídico en base a la cual se hubiesen obtenido.

2. No obstante, podrá reconocerse y percibirse ayudas de acción social cuando se acredite por la persona solicitante que las reconocidas o percibidas no alcanzan el importe total del gasto soportado. En este caso, el importe susceptible de ser reconocido y satisfecho por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias no podrá superar, junto al importe ya reconocido o percibido de otra Administración, el total del gasto soportado.

9ª. Falsedad documental.

La ocultación de datos, falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al Fondo de Acción Social durante los cinco ejercicios siguientes a la presente convocatoria y con independencia de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

10ª. Carácter no consolidable.

El reconocimiento y percepción de las ayudas de acción social no comportará en ningún caso un derecho adquirido ni un mérito para posteriores solicitudes.

11ª. Notificaciones.

Todos los actos derivados de la convocatoria y resolución de las ayudas de acción social serán objeto de publicidad en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, sin perjuicio, para mayor transparencia y publicidad del procedimiento, de la publicación también en el Portal de Personal.

12ª. Crédito presupuestario.

El reconocimiento y abono de las ayudas de acción social queda en todo caso condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de la convocatoria.

13ª. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud de ayuda, prestarán a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse, así como declarará bajo su responsabilidad que cuenta con la debida autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal del resto de personas que conforman su unidad familiar de convivencia.

14ª. Aplicación e interpretación de las bases.

Corresponderá a la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación de las presentes bases.

Los criterios que se acuerden se publicarán, para general conocimiento, en el Portal de Personal.

Sección II**Procedimiento****15ª. Convocatoria.**

A partir del año 2020, en cada ejercicio presupuestario, el plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de previa convocatoria, será entre el primer y el último día hábil del mes de febrero, ambos inclusive.

16ª. Solicitudes.

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud, de forma telemática, ajustada al modelo oficial que figura en el Anexo II de estas bases, junto con la documentación que sea preceptiva en cada caso.

2. Las solicitudes deberán presentarse ante el Centro Gestor correspondiente, según los siguientes supuestos:

- a) El personal en servicio activo o en servicios especiales, ante la Secretaría General Técnica del Departamento o ante el órgano equivalente de la Entidad de Derecho Público donde preste sus servicios en el momento de presentar la solicitud.
- b) El personal que no se encuentre en situación de servicio activo por inexistencia de vínculo jurídico en el momento de presentación de la solicitud, así como las personas herederas, ante la Secretaría General Técnica del Departamento o ante el órgano equivalente de la Entidad de Derecho Público del último destino.

c) El personal delegado ante la Secretaría General Técnica del Departamento titular de la competencia delegada.

3. El Centro Gestor asignará un código único de identificación a cada solicitud.

4. Los cambios de puesto de trabajo o de situación que se produzcan una vez presentada la solicitud no alterarán la competencia para su tramitación y resolución.

No obstante, el órgano que resuelva la solicitud dará traslado en su caso al Departamento o Entidad de Derecho Público que corresponda a los efectos del abono en nómina de la ayuda concedida en caso de que se hubiere producido un cambio de puesto de trabajo o nuevo destino.

5. En el caso de solicitarse ayudas por razón de violencia de género, laboral y doméstica deberán presentarse en soporte papel, adjuntando en sobre cerrado la documentación acreditativa de tal situación.

El sobre deberá ser firmado por la persona solicitante en la parte de la solapa de cierre haciendo coincidir parte de la firma con la solapa y parte con el resto del sobre.

6. La presentación de la solicitud comporta, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable de no haber percibido ni haberse concedido a favor de la persona solicitante otras ayudas de acción social de análoga naturaleza convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otra Administración Pública, incluidos sus Organismos Públicos y demás Entidades de Derecho Público, empresariales o fundacionales, o en su defecto de que las reconocidas o percibidas no alcanzan el importe total del gasto soportado.

Asimismo, se declarará bajo la responsabilidad de la persona solicitante que los datos y documentos que se aportan son ciertos y exactos y no se falsean ni ocultan otros datos ni documentos, asumiendo con la presentación de esta solicitud el deber de responder en tiempo y forma a los requerimientos que realice el Centro Gestor, durante la tramitación del procedimiento, y posteriormente a su resolución, en caso de ser favorable, para la acreditación de cualquier condición a la que se sujeta la convocatoria, incluidos los gastos en que se ha incurrido.

17ª. Documentación que ha de aportarse junto a la solicitud.

1. Junto a cualquier solicitud, deberán aportarse, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

a) La documentación que para cada clase y modalidad de ayuda se exija en el Anexo I.

b) Cuando la persona causante sea un familiar de quien solicita la ayuda se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado vigente de convivencia.
- Libro de familia (o certificación registral) o documento acreditativo de haberse constituido en pareja de hecho.

- Certificaciones acreditativas de que las personas miembros de la unidad familiar (mayores de edad), distinta a la persona solicitante, no perciben rentas superiores al 60% del salario mínimo interprofesional.
- c) Alta a Terceros en caso de no tener la persona solicitante la condición de personal al servicio del sector público autonómico.
- d) La documentación acreditativa del gasto en los términos de la base siguiente.
- e) En el caso de que la persona causante de la ayuda sea descendiente menor de edad, documentación acreditativa del grado (exclusiva o compartida) de la custodia, en los supuestos de separación, divorcio o extinción de la pareja de hecho.

2. Salvo lo previsto en la siguiente base respecto de la acreditación del gasto, el resto de la documentación que ha de aportarse junto a la solicitud podrá hacerse mediante original o mediante copia compulsada.

18ª. Documentación acreditativa del gasto.

1. Las ayudas de acción social solicitadas, así como en su caso concedidas, estarán sujetas al deber de acreditación del gasto en que se ha incurrido y de las demás circunstancias que para cada clase y modalidad de ayuda se establecen en el Anexo I de estas bases.

2. El Centro Gestor podrá en cualquier momento de la tramitación de la convocatoria, y una vez resuelta ésta, en el plazo máximo de los cuatro años siguientes a la fecha de notificación de la ayuda concedida, requerir a quien corresponda en cada caso la acreditación complementaria del gasto que sea precisa.

3. Respecto a la documentación acreditativa del gasto en que se ha incurrido, se admitirán las facturas legalmente emitidas.

En los casos en que se haya satisfecho el gasto a través de cualquier tipo de transacción bancaria, no será suficiente la mera aportación de un extracto de movimientos, debiendo adjuntarse certificación expedida por la entidad bancaria que deberá cumplir en todo caso lo previsto en el último párrafo de este apartado.

No se admitirán en ningún caso los recibos u otros justificantes de pago, facturas pro-forma ni presupuestos.

Los documentos que se aporten deberán reflejar de forma clara, concisa y expresa el bien adquirido o el servicio o tratamiento recibido, el período temporal de facturación, el nombre y apellidos y el número de documento oficial de la persona perceptora, la fecha de emisión, así como el nombre y apellidos o razón social de la persona prestadora del servicio y su número de identificación fiscal.

19ª. Lista provisional.

1. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, los Centros Gestores solicitarán de la Dirección General de la Función Pública la comunicación de las personas que se han designado por parte de las

organizaciones sindicales representadas en la Comisión de Acción Social para integrarse en las Comisiones Departamentales de Valoración de la Acción Social (CVAS) previstas en el apartado 3 de esta base.

2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, deberá confeccionarse la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para la comprobación, valoración y propuesta provisional se constituirá un Comité de Valoración, de carácter paritario, compuesto por 6 miembros, tres en representación del Centro Gestor y tres en representación de las organizaciones sindicales que conforman la Comisión de Acción Social.

Cuando el volumen de presentación de solicitudes y/o la complejidad de las mismas lo justifique, el Centro Gestor podrá proponer la constitución de una CVAS con hasta 10 miembros, cinco en representación del Centro Gestor y cinco en representación de las organizaciones sindicales que conforman la Comisión de Acción Social, o bien, la constitución de más de una CVAS de ámbito territorial u orgánico.

4. La CVAS podrá proponer al Centro Gestor la ampliación, en un mes adicional, del plazo señalado en el apartado 2, a la vista del número y/o complejidad de las solicitudes presentadas.

5. El CVAS aprobará la propuesta de lista provisional, que se elevará para su aprobación y publicación a la persona titular del Centro Gestor, debiendo procederse a su publicación en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.

6. La lista provisional será publicada en la sede electrónica del Centro Gestor.

De la publicación de la lista provisional se excluirán las propuestas de ayudas de acción social por razón de violencia de género, laboral y doméstica las cuales serán objeto de notificación individualizada.

20ª. Subsanación.

A partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, o en su caso de la notificación, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos de los que adolecen sus solicitudes y/o en su caso presentar las correspondientes reclamaciones.

A quienes no subsanen su solicitud, o bien no presenten la correspondiente reclamación, se considerará como desistimiento de su solicitud, lo que se reflejará en la lista definitiva.

21ª. Lista definitiva.

1. Finalizado el plazo señalado en la base anterior, se dará traslado de las reclamaciones y subsanaciones presentadas a la CVAS.

2. En el plazo máximo de un mes, la CVAS deberá elevar a la persona titular del Centro Gestor la propuesta de lista definitiva de personas perceptoras y no perceptoras de ayudas de acción social.

3. La propuesta de lista definitiva contendrá de forma individualizada el importe concedido.

Respecto de las personas sin derecho a la percepción de las ayudas solicitadas se hará constar expresamente la causa de exclusión.

4. Recibida la propuesta de lista definitiva, el Centro Gestor remitirá a la Dirección General de la Función Pública, la certificación a la que se refiere la base 23ª.

5. Una vez resuelto el trámite previsto en la base 23ª, el Centro Gestor aprobará la lista definitiva.

De la publicación de la lista definitiva se excluirán las propuestas de ayudas de acción social por razón de violencia de género, laboral y doméstica las cuales serán objeto de notificación individualizada.

En las Resoluciones de aprobación de las listas definitivas se hará constar los recursos que contra las mismas puedan interponer las personas interesadas.

6. De la Resolución que se dicte se dará traslado a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a los efectos de las correspondientes transferencias de crédito a las Consejerías u Organismos correspondientes, para su posterior abono en las nóminas en las que perciben sus retribuciones, las personas beneficiarias o en su caso, en la cuenta que figura en el "Alta a Terceros".

22ª. Plazo de Resolución.

Los Centros Gestores llevarán a cabo las actuaciones necesarias en orden a que el efectivo abono de las ayudas de acción social concedidas se realice en la nómina del mes de octubre del ejercicio en que fueron solicitadas.

23ª. Ajustes por razones presupuestarias.

1. Conforme a la base 21ª, con carácter previo a la aprobación de la lista definitiva, el Centro Gestor deberá remitir a la Dirección General de la Función Pública, una certificación en la que se hagan constar los siguientes datos:

- Importe total de todas las clases de ayudas de acción social cuya aprobación se incluye en la propuesta definitiva.
- Importe de las ayudas de acción social de la clase 2.
- Importe de las ayudas de acción social de la clase 5.
- Número de ayudas solicitadas.

El certificado se ajustará al modelo que figura en el Anexo III de estas bases.

A los efectos previstos en este apartado, los Centros Gestores deberán contabilizar el número de ayudas solicitadas por cada persona solicitante en atención a las distintas clases y modalidades.

2. Una vez recibidas las certificaciones, la Dirección General de la Función Pública comprobará si el importe certificado, en su conjunto, de todas las ayudas de acción social, es igual, superior o inferior a la cantidad máxima destinada para las ayudas de acción social en el ejercicio correspondiente.

3. En el caso de que el importe total sea igual a la cantidad máxima consignada, se informará favorablemente a los Centros Gestores para que puedan proceder a la aprobación definitiva de las ayudas.

4. En el caso de que el importe total sea inferior a la cantidad máxima consignada, se determinará el sobrante existente.

La cuantía sobrante será distribuida por igual entre todas las ayudas solicitadas, de forma que los Centros Gestores podrán aumentar en dicha cuantía el importe de cada ayuda social propuesta.

5. En el caso de que el importe total propuesto sea superior a la cantidad máxima consignada, la Dirección General de la Función Pública recabará de la Dirección General de Planificación y Presupuesto autorización previa para la ampliación de los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias a fin de poder satisfacer la totalidad de las ayudas de acción social concedidas, en todo o en parte del déficit presupuestario existente.

De no poder autorizarse dicha ampliación, la Dirección General de la Función Pública determinará la proporción en la que, por igual para todas las ayudas de acción social concedidas, ha de reducirse el importe propuesto.

ANEXO I

CLASES, MODALIDADES Y SUBMODALIDADES DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

CLASE 1:
AYUDAS MÉDICO-FARMACÉUTICAS**Finalidad.**

Las ayudas médicas y farmacéuticas tienen por finalidad Contribuir con el coste económico derivado de la atención sanitaria y farmacéutica derivada del padecimiento de enfermedades crónicas, salud bucodental, prótesis oculares y del aparato locomotor e intolerancias alimentarias.

Sujetos causantes.

Podrán imputarse gastos médicos y farmacéuticos relativos al personal al servicio del Centro Gestor, sus descendientes en primer grado de consanguinidad y/o cónyuge que convivan y dependan económicamente del empleado público o la empleada pública solicitante, o en su caso, ascendientes en primer grado de la persona solicitante o de su cónyuge, siempre que haya convivencia y dependencia económica.

Documentación específica.

Deberá aportarse, además la documentación que proceda conforme a la base 17ª, un informe de especialista médico y la documentación acreditativa del gasto en que se ha incurrido.

Modalidades y cuantías máximas.

MODALIDAD 1A: <i>Ayuda farmacológica para enfermedades crónicas del personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 ENFERMEDADES CRÓNICAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe máximo
<i>1A.1.01</i>	Al personal que tenga diagnosticada enfermedad crónica y se le haya prescrito fármacos para su tratamiento, se le abonará un 30% del importe pagado anualmente en concepto de gastos de farmacia.	30% del gasto	--

MODALIDAD 1B: <i>Ayuda por prótesis dentarias para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS DENTARIAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
<i>1B.1.01</i>	Dentadura completa	1	600 €
<i>1B.1.02</i>	Dentadura superior/inferior	2	300 €
<i>1B.1.03</i>	Prótesis parcial removible	2	170 €
<i>1B.1.04</i>	Piezas sueltas, coronas, fundas, carillas y endodoncias	--	150 €
<i>1B.1.05</i>	Obturaciones o empastes	--	60 €
<i>1B.1.06</i>	Implantes osteointegrados	--	750 €
<i>1B.1.07</i>	Profilaxis limpieza dental o tartrectomía	1	75,00 €
<i>1B.1.08</i>	Raspaje y curetaje	--	100 € por cada zona
<i>1B.1.09</i>	Ortodoncia: 30% del gasto	30% del gasto	--
<i>1B.1.10</i>	Férulas de descarga: 30% del gasto	30% del gasto	--
<i>1B.1.11</i>	Ortopantomografía	1	60 €

MODALIDAD 1C: <i>Ayudas para prótesis oculares para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS OCULARES			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
<i>1C.1.01</i>	Gafas unifocales completas	2	105 €
<i>1C.1.02</i>	Gafas bifocales completas	1	200 €
<i>1C.1.03</i>	Gafas progresivas completas	1	400 €
<i>1C.1.04</i>	Renovación de cristales	4 cristales	40 €
<i>1C.1.05</i>	Renovación de cristales bifocales	2 cristales	80 €
<i>1C.1.06</i>	Renovación de cristales progresivos	2 cristales	150 €
<i>1C.1.07</i>	Lentillas	--	250 € máximo
<i>1C.1.08</i>	Repuesto de monturas para cristales graduados	--	45 € máximo
<i>1C.1.09</i>	Prótesis ocular: 30% del gasto	30% del gasto	--

MODALIDAD 1D: <i>Ayudas por aparato locomotor para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 APARATO LOCOMOTOR			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
<i>1D.1.01</i>	Calzado corrector (con o sin plantillas)	50% del gasto	--
<i>1D.1.02</i>	Plantillas	50% del gasto	--
<i>1D.1.03</i>	Talones y/o separadores de silicona	50% del gasto	--
<i>1D.1.04</i>	Rodilleras ortopédicas	50% del gasto	--
<i>1D.1.05</i>	Cualquier artículo ortopédico específico	50% del gasto	--
<i>1D.1.06</i>	Gastos por asistencia podológica	4/anuales	40 €

MODALIDAD 1E: <i>Otras Ayudas para el personal al servicio del centro gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 OTRAS AYUDAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe máximo
1E.1.01	Ayudas a celiaquía e intolerancias alimentarias específicas.	--	500 €

MODALIDAD 1F: <i>Ayuda por cirugía ocular del personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 CIRUGÍA OCULAR			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de Unidades o %	Importe Unidad
1F.1.01	Cirugía ocular por reducción de dioptrías, a partir de seis.	2	750 €

MODALIDAD 1G: <i>Ayuda protésica/auditiva para el personal al servicio del Centro Gestor.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe Unidad
1G.1.01	Audífonos	--	750 €
1G.1.02	Aparatos de fonación	--	750 €
1G.1.03	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	300 € máximo
1G.1.04	Procesador de implante coclear	--	1500 €

MODALIDAD 1H: <i>Ayuda protésica dentaria para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1500 €
--	---

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS DENTARIAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
1H.1.01	Dentadura completa	1	600 €
1H.1.02	Dentadura superior/inferior	2	300 €
1H.1.03	Prótesis parcial removible	2	170 €
1H.1.04	Piezas sueltas, coronas, fundas, carillas y endodoncias	--	150 €
1H.1.05	Obturaciones o empastes	--	60 €
1H.1.06	Implantes osteointegrados	--	750 €
1H.1.07	Profilaxis limpieza dental o tartrectomía	1	75€
1H.1.08	Raspaje y curetaje	--	100 € por cada zona
1H.1.09	Ortodoncia: 30% del gasto	30% del gasto	--
1H.1.10	Férulas de descarga: 30% del gasto	30% del gasto	--
1H.1.11	Ortopantomografía	1	60 €

MODALIDAD 1I: <i>Ayuda para prótesis oculares para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>		Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €	
SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS OCULARES			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
	<i>1I.1.01</i> Gafas unifocales completas	2	105 €
	<i>1I.1.02</i> Gafas bifocales completas	1	200 €
	<i>1I.1.03</i> Gafas progresivas completas	1	400 €
	<i>1I.1.04</i> Renovación de cristales	4 cristales	40 €
	<i>1I.1.05</i> Renovación de cristales bifocales	2 cristales	80 €
	<i>1I.1.06</i> Renovación de cristales progresivos	2 cristales	150 €
	<i>1I.1.07</i> Lentillas	--	250 € máximo
	<i>1I.1.08</i> Repuesto de monturas para cristales graduados	--	45 € máximo
	<i>1I.1.09</i> Prótesis ocular: 30% del gasto	30% del gasto	--
MODALIDAD 1J: <i>ayudas para aparato locomotor para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>		Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €	
SUBMODALIDAD 1 APARATO LOCOMOTOR			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
	<i>1J.1.01</i> Calzado corrector (con o sin plantillas)	50% del gasto	--
	<i>1J.1.02</i> Plantillas	50% del gasto	--
	<i>1J.1.03</i> Talones y/o separadores de silicona	50% del gasto	--
	<i>1J.1.04</i> Rodilleras ortopédicas	50% del gasto	--
	<i>1J.1.05</i> Cualquier artículo ortopédico específico	50% del gasto	--
	<i>1J.1.06</i> Gastos por asistencia podológica	4/ anuales	40 €
MODALIDAD 1K: <i>Otras Ayudas para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>		Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €	
SUBMODALIDAD 1 OTRAS AYUDAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades ó %	Importe máximo
	<i>1K.1.01</i> Ayudas a celiaquía e intolerancias alimentarias específicas	--	500 €
MODALIDAD 1L: <i>Ayuda por cirugía ocular para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>		Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €	
SUBMODALIDAD 1 CIRUGÍA OCULAR			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe Unidad
	<i>1L.1.01</i> Cirugía ocular por reducción de dioptrías, a partir de seis.	2	750 €

MODALIDAD IM: Ayuda protésica/auditiva para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes, del personal que convivan y dependan económicamente.	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe Unidad
<i>IM.1.01</i>	Audífonos	--	750 €
<i>IM.1.02</i>	Aparatos de fonación	--	750 €
<i>IM.1.03</i>	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	300 € máximo
<i>IM.1.04</i>	Procesador de implante coclear	--	1.500 €

**CLASE 2:
AYUDAS PARA
DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%**

Finalidad.

Las ayudas de la clase 2 tienen por finalidad contribuir con el coste económico derivado de la atención a personas con discapacidad oficialmente reconocida en un grado igual o superior al 33%.

Sujetos causantes.

Podrán imputarse gastos relativos al personal al servicio del Centro Gestor, sus descendientes en primer grado de consanguinidad y/o cónyuge que convivan y dependan económicamente del empleado público o la empleada pública solicitante, o en su caso, ascendientes en primer grado de la persona solicitante o de su cónyuge, siempre que haya convivencia y dependencia económica.

Documentación específica.

Deberá aportarse, además la documentación que proceda conforme a la base 17ª, el certificado o resolución oficial de reconocimiento de la discapacidad en un grado igual o superior al 33% y la documentación acreditativa del gasto en que se ha incurrido. No será necesario acreditar la convivencia en el caso de residencias.

En el caso de procesos de recuperación y/o rehabilitación funcional, así como de tratamiento psicológico y/o terapéutico ocupacional: Informe de especialista sobre la procedencia del proceso y/o tratamiento.

En el caso de vehículos adaptados: Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo.

Modalidades y cuantías máximas.

MODALIDAD 2A: Ayudas por gastos producidos por discapacidad igual o superior al 33% del personal al servicio del Centro Gestor.	Importe máximo anual para esta modalidad: 4.000 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe máximo
2A.1.01	Asistencia domiciliaria	75% del gasto	3.000 €
2A.1.02	Asistencia en centros y residencias	75% del gasto	4.000 €
SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe máximo
2A.2.01	Recuperación funcional	75% del gasto	3.000 €
2A.2.02	Tratamiento psicoterapéutico	75% del gasto	3.000 €
SUBMODALIDAD 3 ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades / %	Importe máximo
2A.3.01	Adaptación de vehículos automóviles	75% del gasto	3.000 €

MODALIDAD 2B: Ayuda protésica por gastos producidos por discapacidad igual o superior al 33% del personal al servicio del Centro Gestor.	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 VEHÍCULOS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe unidad
2B.1.01	Ayuda por la compra de vehículos que faciliten la movilidad de personas con discapacidad.	--	1.500 € máximo
2B.1.02	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	500 € máximo

MODALIDAD 2C: Ayudas por gastos producidos por discapacidad igual o superior al 33% de hijo/s, cónyuge y/o ascendientes, del personal que convivan y dependan económicamente.	Importe máximo anual para esta modalidad: 4.000 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe máximo
2C.1.01	Asistencia domiciliaria	75% del gasto	3.000 €
2C.1.02	Asistencia en centros y residencias	75% del gasto	4.000 €
SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe máximo
2C.2.01	Recuperación funcional	75% del gasto	3.000 €
2C.2.02	Tratamiento psicoterapéutico	75% del gasto	3.000 €
2C.2.03	Estimulación precoz	75% del gasto	3.000 €
SUBMODALIDAD 3 ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades / %	Importe máximo
2C.3.01	Adaptación de vehículos automóviles	75 % del gasto	3.000 €

MODALIDAD 2D: <i>Ayuda protésica por gastos producidos por discapacidad igual o superior al 33% de hijo/s, cónyuge y/o ascendientes, del personal, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 VEHÍCULOS DE FACILITEN LA MOVILIDAD			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe unidad
2D.1.01	Ayuda por la compra de vehículos que faciliten la movilidad de personas con discapacidad.	--	1.500 € máximo
2D.1.02	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	500 € máximo

MODALIDAD 2E: <i>Ayuda médica y odontológica para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal con discapacidad igual o superior al 33%, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500,00 €
--	---

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS DENTARIAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2E.1.01	Dentadura completa	1	600 €
2E.1.02	Dentadura superior/inferior	2	300 €
2E.1.03	Prótesis parcial removible	2	170 €
2E.1.04	Piezas sueltas, coronas, fundas, carillas y endodoncias	--	150 €
2E.1.05	Obturaciones o empastes	--	60 €
2E.1.06	Implantes osteointegrados	--	750 €
2E.1.07	Profilaxis limpieza dental o tartrectomía	1	75€
2E.1.08	Raspaje y curetaje	--	100 € por cada zona
2E.1.09	Ortodoncia: 30% del gasto	30% del gasto	
2E.1.10	Férulas de descarga: 30% del gasto	30% del gasto	
2E.1.11	Ortopantomografía	1	60 €

MODALIDAD 2F: <i>Ayudas por prótesis oculares para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal con discapacidad igual o superior al 33%, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS OCULARES			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2F.1.01	Gafas unificales completas	2	105 €
2F.1.02	Gafas bifocales completas	1	200 €
2F.1.03	Gafas progresivas completas	1	400 €
2F.1.04	Renovación de cristales	4 cristales	40 €
2F.1.05	Renovación de cristales bifocales	2 cristales	80 €
2F.1.06	Renovación de cristales progresivos	2 cristales	150 €
2F.1.07	Lentillas	--	250 € máximo
2F.1.08	Repuesto de monturas para cristales graduados	--	45 € máximo
2F.1.09	Prótesis ocular: 30% del gasto	30% del gasto	--

MODALIDAD 2G: <i>Ayudas por aparato locomotor para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal con discapacidad igual o superior al 33%, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 APARATO LOCOMOTOR			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe unidad
2G.1.01	Calzado corrector (con o sin plantillas)	50% del gasto	--
2G.1.02	Plantillas	50% del gasto	--
2G.1.03	Talones y/o separadores de silicona	50% del gasto	--
2G.1.04	Rodilleras ortopédicas	50% del gasto	--
2G.1.05	Cualquier artículo ortopédico específico	50% del gasto	--
2G.1.06	Gastos por asistencia podológica	4/ anuales	40 €

MODALIDAD 2H: <i>Otras Ayudas para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal con discapacidad igual o superior al 33%, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 500 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 OTRAS AYUDAS			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo de unidades o %	Importe máximo
2H.1.01	Ayudas a celíacos e intolerancias alimentarias específicas	--	500 €

MODALIDAD 2I: <i>Ayuda por cirugía ocular para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal con discapacidad igual o superior al 33%, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 CIRUGÍA OCULAR			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe Unidad
2I.1.01	Cirugía ocular por reducción de dioptrías, a partir de seis.	2	750 €

MODALIDAD 2J: <i>Ayuda protésica/auditiva para hijo/s, cónyuge y/o ascendientes del personal con discapacidad igual o superior al 33%, que convivan y dependan económicamente.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.500 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe unidad
2J.1.01	Audifonos	--	750 €
2J.1.02	Aparatos de fonación	--	750 €
2J.1.03	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	300 € máximo
2J.1.04	Procesador de implante coclear	--	1.500 €

SUBMODALIDAD 2 VEHÍCULOS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe unidad
2J.2.01	Ayuda por la compra de vehículos que faciliten la movilidad de personas con discapacidad.	--	1.500 € máximo
2J.2.02	Accesorios/Repuestos necesarios para su funcionamiento.	--	500 € máximo

**CLASE 3:
AYUDAS FAMILIARES**

Finalidad.

Las ayudas de la Clase 3 tienen por finalidad contribuir con el coste económico derivado de la atención a personas de avanzada edad (mayores de 70 años) natalidad, adopción, guardería, centros infantiles y defunción.

Sujetos causantes.

Podrán imputarse gastos relativos familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con 70 o más años, que conviven y dependen económicamente de la persona solicitante, en el caso de la ayuda para la atención de personas de avanzada edad.

En concepto de defunción, respecto al empleado público o empleada pública, cónyuge, familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que conviviesen con la persona solicitante bajo su dependencia económica.

Por guardería, menores entre 0 y 3 años bajo la guarda, custodia o tutela de la persona solicitante.

Por centros infantiles, menores entre 0 y 12 años bajo la guarda, custodia o tutela de la persona solicitante que asisten a centros infantiles en períodos no lectivos.

Documentación específica.

Deberá aportarse, además la documentación que proceda conforme a la base 17ª, un certificado oficial de convivencia y la documentación acreditativa del gasto. No será necesario acreditar la convivencia en el caso de residencias.

En el caso de procesos de recuperación y/o rehabilitación funcional, así como de tratamiento psicológico y/o terapéutico ocupacional: Informe de especialista sobre la procedencia del proceso y/o tratamiento.

En el caso de defunción, certificado acreditativo del fallecimiento.

En el caso de natalidad, adopción o acogimiento, documentación acreditativa del nacimiento o la adopción o el acogimiento.

Modalidades y cuantías máximas.

MODALIDAD 3A: <i>Ayudas para familiares de hasta 2º de consanguinidad o afinidad, mayores de 70 años, que convivan y dependan económicamente del personal.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 3.000 €
---	--

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA ESPECIALIZADA			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe máximo anual
3A.1.01	Asistencia domiciliaria	75 % del gasto	3.000 €
3A.1.02	Asistencia en centros de día y residencias	75% del gasto	3.000 €

SUBMODALIDAD 2 GASTOS DE REHABILITACIÓN			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe máximo anual
3A.2.01	Recuperación funcional	75 % del gasto	3.000 €
3A.2.02	Tratamiento psicoterapéutico	75 % del gasto	3.000 €

MODALIDAD 3B: <i>Ayudas por sepelio.</i>	Cuantía de esta modalidad: 1.500 €
---	---

SUBMODALIDAD 1 SEPELIO			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe
3B.1.01	Por fallecimiento del personal, cónyuge, familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que convivan y dependan económicamente.	--	1.500 €

MODALIDAD 3C: <i>Ayudas por gasto de guardería de menores, hasta tres años</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.100 € cada hijo
---	--

SUBMODALIDAD 1 GUARDERÍA			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe máximo mensual
3C.1.01	Gastos por guardería de menores	11 mensualidades por cada hijo	100 €

MODALIDAD 3D: <i>Ayuda por asistencia a centros infantiles en periodos no lectivos para el cuidado de menores entre cero y doce años.</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 300 € por cada hijo
--	--

SUBMODALIDAD 1 ASISTENCIA A CENTROS INFANTILES			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe máximo por cada período
3D.1.01	Gastos por asistencia de hijo/s a centros en periodos no lectivos por cada menor	50% del gasto	300 €

MODALIDAD 3E: <i>Ayuda por natalidad, adopción, y acogimiento</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 800 € por cada hijo
--	--

SUBMODALIDAD 1 NATALIDAD Y ADOPCIÓN			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe máximo por cada período
3E.1.01	Gastos por natalidad, adopción y acogimiento	--	800 €

**CLASE 4:
AYUDAS A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN
Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

Finalidad.

La finalidad de las ayudas de la Clase 4 es contribuir con los gastos derivados de la escolarización obligatoria de menores que estén bajo la tutela, guarda o custodia de la persona solicitante, de la educación post-obligatoria de descendientes y cónyuge, así como de la propia persona solicitante, respecto a la asistencia a Bachillerato, Formación profesional, Enseñanza de Régimen Especial: Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Deportivas o Enseñanzas Artísticas (Música, Danza, Arte Dramático, Artes Plásticas y Diseño), Educación Superior (grado, máster, experto y doctorado).

Contribuir a los gastos derivados de la atención a necesidades educativas especiales y del acceso a la educación superior de personas mayores de 25 años

Sujetos causantes.

En la modalidad de escolarización obligatoria, menores bajo la tutela, guarda o custodia de la persona solicitante en edad de educación obligatoria.

En la modalidad de educación post-obligatoria, empleados públicos y empleadas públicas, o descendientes en primer grado de consanguinidad y/o cónyuges dependientes económicamente.

En la modalidad de atención a necesidades educativas especiales, descendientes en primer grado de consanguinidad dependientes económicamente del empleado público o empleada pública que asistan a centros de educación especial distintos a los centros educativos del sistema educativo ordinario con atención a necesidades educativas especiales.

En la modalidad de acceso a la educación superior de personas mayores de 25 años, el personal al servicio de esta Administración.

Documentación específica.

En la modalidad de escolarización obligatoria, documentación acreditativa de la escolarización obligatoria.

En la modalidad de educación post-obligatoria, documentación acreditativa de la matrícula por primera vez en cada curso escolar, así como boletines oficiales o certificados de calificaciones que acrediten la superación de al menos el 65% de las asignaturas, módulos o créditos correspondientes del curso anterior y en el caso de máster y experto, factura de la matrícula o justificante del pago.

En la modalidad de atención a necesidades educativas especiales, documentación que acredite la matrícula, así como el gasto en que se ha incurrido.

En la modalidad de acceso a la educación superior de personas mayores de 25 años, la documentación que acredite la matrícula, así como las calificaciones obtenidas en los diferentes períodos de evaluación, o en su caso, documento oficial acreditativa de la superación del curso.

Modalidades y cuantías máximas.

MODALIDAD 4A: <i>Ayudas a la educación y a la formación y cualificación profesional</i>	Importe máximo anual para esta modalidad: 1.600,00 euros
--	---

SUBMODALIDAD 1 EDUCACIÓN Y FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe
4A.1.01	Escolarización obligatoria	--	500
4A.1.02	Educación post obligatoria (FP, bachillerato, enseñanzas de régimen especial).	--	600
4A.1.03	Educación post obligatoria (grado y doctorado)	--	900
4A.1.04	Educación post obligatoria (máster y experto)	50% del gasto	--
4A.1.05	Educación especial	--	Máximo 900
4A.1.06	Acceso a la educación superior mayores de 25 años	--	400

CLASE 5: AYUDAS POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA Y LABORAL

Finalidad.

Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las empleadas públicas y empleados públicos de sus hijos e hijas, víctimas de cualquier tipo de violencia (género, doméstica y laboral).

Personas solicitantes

Empleadas públicas y empleados públicos.

Documentación acreditativa.

Resolución judicial firme, auto de adopción de medidas cautelares de protección y/o certificación expedida por el Ministerio Fiscal, o cualquier otro documento equivalente.

Cuantía.

1.500 euros.

La cuantía máxima se aumentará en 100 euros por cada descendiente menor de edad, o mayor de edad hasta 25 años, así como por cada ascendiente, que convivan y dependan económicamente de la solicitante, hasta el límite máximo de 2.000 euros.

MODALIDAD 5A: <i>Ayudas por razón de violencia de género, doméstica y laboral</i>	Importe máximo de la ayuda: 2.000 €
--	--

SUBMODALIDAD 1 AYUDAS POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA Y LABORAL			
Código de la Ayuda	Descripción	Máximo Unidades o %	Importe
5A.1.01	Ayudas por razón de violencia de género, doméstica y laboral.	La cuantía máxima se aumentará en 100 euros por cada descendiente menor de edad, o mayor de edad hasta 25 años, así como por cada ascendiente, que convivan y dependan económicamente de la solicitante, hasta el límite máximo de 2.000 euros.	1.500 euros

**ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL**

Rellenar campos en blanco no sombreados
Consulte las notas a pie de página sobre cómo cumplimentar esta solicitud

**APARTADO 1
Datos personales y profesionales**

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio completo (Tipo de calle, Nombre calle, número, portal, escalera, piso, puerta, código postal, población, municipio)	
Centro de trabajo	
Correo electrónico de contacto	
Teléfono personal de contacto	
Vínculo jurídico¹	
Naturaleza del vínculo²	
Grupo Profesional³	
Situación administrativa o laboral⁴	

Rellenar solo en el caso que la persona cónyuge o pareja de hecho ostente también la condición de personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias o habiéndolo sido se encuentre en situación de jubilación a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.

Nombre y apellidos	
DNI	
Centro Directivo	
Activo/Jubilación	

¹ Indicar según el caso: Personal Funcionario / Personal Laboral / Personal Docente / Personal Estatutario/ Personal Eventual. En caso de que la persona se encuentre en situación de jubilación indicar: JUBILACION. En caso de que la persona solicitante no sea personal de la Administración, indicar: TERCERO INTERESADO.

² Indicar según el caso: Definitivo / Temporal / Fijo discontinuo

³ Personal funcionario: A1, A2, C1, C2 o APE // Personal Laboral: Grupo I a V.

⁴ Indicar según el caso: Activo / Servicios Especiales / Excedencia forzosa / Excedencia voluntaria

**APARTADO 2
PERSONAS CAUSANTES DE LAS AYUDAS***Marcar con una "X" cada fila que proceda*

Núm.	Nombre y apellidos	DNI	Parentesco ⁵	Custodia ⁶	Dependencia económica ⁷
1	Solicitante	---	---	--	--
2					
3					
4					
5					
6					

**APARTADO 3
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD***Marcar con una "X" los documentos que adjunta a su solicitud.*

1	Copia Libro de Familia (o certificación registral)
2	Certificado de convivencia
3	Certificado Pareja de Hecho
4	Informes facultativos
5	Alta a Terceros (en caso de persona solicitante que no tiene la condición de personal al servicio del sector público autonómico)
6	Certificado oficial de reconocimiento de la discapacidad igual o superior al 33%
7	Certificado de defunción
8	Documentación acreditativa matrícula educación obligatoria
9	Documentación acreditativa matrícula estudios no obligatorios
10	Boletines oficiales de calificaciones educación no obligatoria
11	Resolución judicial firme, auto de adopción de medidas cautelares de protección y/o certificación expedida por el Ministerio Fiscal, o cualquier otro documento equivalente, relativo a la situación de víctima de violencia de género, doméstica y laboral
12	Documentación acreditativa sobre nivel de renta de descendientes mayores de 18 años o ascendientes de avanzada edad que conviven bajo la dependencia económica de la persona solicitante
13	Documentación acreditativa de los gastos incurridos (en soporte original)
14	Documentación acreditativa custodia única o compartida de hijos
15	Documentación acreditativa de guarda o tutela de personas causantes de la ayuda
16	Documentación acreditativa del nacimiento o de la adopción o acogimiento

⁵ "C": Cónyuge o pareja de hecho // "DESC MENOR": Descendiente menor de edad // "DESC MAYOR": Descendiente mayor de edad // "ASC": Ascendiente.

⁶ En caso de descendiente menor de edad, y no conviven ambos progenitores, indicar "E" si es custodia exclusiva o "C" si es compartida.

⁷ Indicar "SI" en caso que el familiar no perciba rentas superiores al 60% del SMI. En caso contrario, indicar "NO".

Otra documentación complementaria*En caso de que desee adjuntar documentos que no figuran en la relación anterior.*

19	
20	
21	
22	

**APARTADO 4
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no haber sido concesionaria ni perceptora durante los doce meses anteriores a la convocatoria, de otras ayudas de acción social de análoga naturaleza convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otra Administración Pública, incluidos sus Organismos Públicos y demás Entidades de Derecho Público, empresariales o fundacionales, o en su defecto de que las reconocidas o percibidas no alcanzan el importe total del gasto soportado.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que los datos y documentos que se aportan son ciertos y exactos y no se falsean ni ocultan otros datos ni documentos, asumiendo con la presentación de esta solicitud el deber de responder en tiempo y forma a los requerimientos que realice el Centro Gestor, durante la tramitación del procedimiento, y posteriormente a su resolución, en caso de ser favorable, para la acreditación de cualquier condición a la que se sujeta esta convocatoria, incluidos los gastos en que se ha incurrido.

**APARTADO 5
CONSENTIMIENTO INFORMADO**

La persona firmante de la presente solicitud presta su consentimiento para que el Centro Gestor realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Asimismo, la persona firmante cuenta con la debida autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal del resto de personas que conforman su unidad familiar de convivencia.

**APARTADO 6
AYUDAS SOLICITADAS**

En el apartado **CAUSANTE** indique el número otorgado en el apartado 2 de la solicitud a cada miembro de la unidad familiar causante de la ayuda.
En el apartado **CÓDIGO MODALIDAD AYUDA** indique el código alfanumérico que figura para cada modalidad de ayuda en el Anexo I de las bases.
En el apartado **IMPORTE SOLICITADO** téngase en cuenta que no podrá superar la cuantía máxima que para cada modalidad de ayuda, y en su caso, Grupo profesional se establecen en el Anexo I de las bases.
En el apartado **DOCUMENTACION ACREDITATIVA** indique los números de documentos que acreditan la ayuda conforme al apartado 3 de la solicitud.

CLASE 1: AYUDAS MÉDICO - FARMACÉUTICAS

Causante	Código Modalidad Ayuda	Importe solicitado	Documentación acreditativa

Ejemplo: Funcionario Grupo C1, ayuda por celiaquía de hijo menor de edad bajo su custodia exclusiva.

Causante	Código Modalidad Ayuda	Importe solicitado	Documentación acreditativa
2	1K.1.01	180	1, 4, 15, 16

CLASE 2: AYUDAS A LA DISCAPACIDAD

Causante	Código Modalidad Ayuda	Importe solicitado	Documentación acreditativa

CLASE 3: AYUDAS FAMILIARES

Causante	Código Modalidad Ayuda	Importe solicitado	Documentación acreditativa

CLASE 4: AYUDAS A LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Causante	Código Modalidad Ayuda	Importe solicitado	Documentación acreditativa

CLASE 5: AYUDAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DOMÉSTICA Y LABORAL

Causante	Código Ayuda	Importe solicitado	Documentación acreditativa

APARTADO 7**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS Y CONSULTA DE LOS MISMOS.**

AUTORIZO a _____ (INDICAR CENTRO GESTOR) a acceder a los datos obrantes en las Administraciones Públicas, que se citan a continuación y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento de reconocimiento y abono de las ayudas de acción social del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo:

- Datos de Discapacidad (CCAA) (menos País Vasco y Ciudades de Ceuta y Melilla)
- Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (nivel de renta)

NO AUTORIZO a _____ (INDICAR CENTRO GESTOR) a acceder a los citados datos, y me comprometo a aportar la documentación acreditativa de los mismos, en los términos y plazos previstos al efecto en las bases de la convocatoria.

DATOS DE TERCEROS (Cumplimentar el anexo en caso necesario)

En caso de no presentar la autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas, deberá aportar la correspondiente documentación en los términos y plazos previstos en la bases de la convocatoria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Tratamiento: GESTIÓN DE PERSONAL	
Responsable del tratamiento:	Dirección General de la Función Pública.
Finalidad del tratamiento:	Gestionar y tramitar la concesión de ayudas de acción social entre otras especificadas en la información adicional.
Derechos de las personas interesadas:	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos aplicables, tal como se explica en la información adicional.
Información adicional	<i>Puede consultar la información adicional y detallada en:</i> http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cpji/dgfp/recursos-humanos/

En _____, a _____ de _____ de 20__

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

--

CENTRO GESTOR DE DESTINO DE LA SOLICITUD	
---	--

Anexo

Autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación.

La/s persona/s abajo firmante/s mediante la firma del presente documento manifiesta/n:

1. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que obran o se adjunta a la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
2. Autorizar a _____ (INDICAR CENTRO GESTOR) para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de Consulta de Discapacidad y de Nivel de Renta de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Datos de la solicitud

Nombre de la Solicitud	Reconocimiento y abono de las ayudas de acción social del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo		
Datos de la persona solicitante	Nombre	Apellidos	DNI

Datos de terceros

***Si el tercero es un menor de edad tendrá que cumplimentar y firmar los campos el tutor o representante legal.**

Datos de la solicitud: reconocimiento y abono de las Ayudas de Acción Social, del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias con presupuesto limitativo.							
Datos del tercero (*)				Datos del tutor o representante legal			
Nombre	Apellidos	DNI	Firma	Nombre	Apellidos	DNI	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN AYUDAS ACCIÓN SOCIAL

Departamento/Organismo/Entidad	
Centro Gestor	
Convocatoria (BOC)	

La persona abajo firmante, titular del Centro Gestor, de conformidad con los datos obrantes en el expediente de ayudas de acción social 2018 del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por este centro gestor, **CERTIFICA:**

Primero. El importe total de las ayudas de acción social cuya concesión definitiva se ha propuesto por parte del Comité de Valoración asciende a las siguientes cantidades:

Importe total de las ayudas de acción social	
--	--

Con el siguiente desglose:

Clase de ayuda de acción social	Importe
Clase 2: Discapacidad	
Clase 5: Violencia de género, laboral y doméstica	
Resto de clases (1+3+4)	

Segundo. Respecto al número de ayudas de acción social:

Número total de solicitudes	
Número total de ayudas solicitadas	

Con el siguiente desglose respecto del número de ayudas solicitadas:

Clase de ayuda de acción social	Número de ayudas solicitadas
Clase 2: Discapacidad	
Clase 5: Violencia de género, laboral y doméstica	
Resto de clases (1+3+4)	